

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE INTERIOR

CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES (01,02)

Partida	:	05
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.272.815
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		348.580
	99	Otros		348.580
09		APORTE FISCAL		28.924.225
	01	Libre		28.924.225
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		29.272.815
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.075.481
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.242.334
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.775.775
	01	Al Sector Privado		868.185
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	05	868.185
	03	A Otras Entidades Públicas		23.907.590
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	06	15.272.054
	003	Otros Programas de Prevención	07	840.614
	005	Programas de Capacitación	08	259.309
	009	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	09	3.415.241
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	10	4.120.372
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.215
	03	Vehículos		123.332
	04	Mobiliario y Otros		15.492
	06	Equipos Informáticos		28.772
	07	Programas Informáticos		11.619
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 18
- 02 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 73
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 18.054
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 44.604
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- | | | |
|--|------------------|--------|
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 33.909 |
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- | | | |
|--|---------------|--------|
| | - Miles de \$ | 21.240 |
|--|---------------|--------|
- b) Al menos \$ 531.000 miles, para ser destinados a material educativo preventivo
- 05 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, y podrán incluir la aplicación de recursos a capacitación, supervisión y asesoría especializada. El CONACE informará los resultados finales y la evaluación de las intervenciones efectuadas a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en la página web del CONACE.
- 07 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Asimismo, se podrá financiar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas con recursos provenientes del Fondo Especial, Ley N° 20.000.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 2.184.534 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.
- 10 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
- La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
- Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
- La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.